



Rafaela, 06 de Enero de 2023.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 307.513/2 - Fichero N° 79 - Tomo: 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 54.056 se llamó a Licitación Pública, bajo el procedimiento alternativo previsto en el artículo 14 Bis de la Ordenanza N° 2.026, para la Adquisición de 283 Cubiertas, 240 Cámaras y 90 Protectores, para ser destinadas a vehículos de la Municipalidad de Rafaela.

Que el día 07 de Diciembre de 2022 se llevó a cabo la apertura del SOBRE N° 1, al que se presentaron 2 oferentes, correspondiendo a las siguientes firmas: LAROCCA NEUMATICOS S.A. y NEUMATICOS VERONA S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección Compras, de los técnicos emitida por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte y la legal llevada a cabo por la Fiscalía Municipal, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado en el Art. 5° del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II, por lo que son convocados para la apertura del SOBRE N° 2, fijándose para el día 29 de Diciembre de 2022.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación por ítems.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1°.- Adjudicase a la firma NEUMATICOS VERONA S.R.L., con domicilio en Av. 27 de Febrero N° 3468 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la provisión de los ítems 1, 5, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 25, 29, 30, 31, 32 y 33, por la suma total de *Pesos veintisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 27.685.000,00.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura, de cada entrega mensual correspondiente al Anexo III, según el artículo 14° Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 54.056.

Art. 2°.- Adjudicase a la firma LAROCCA NEUMATICOS S.A., con domicilio en Av. Eva Perón N° 2242, Flores, Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27 y 28, por la suma total de *Pesos Quince millones doscientos sesenta y tres mil ochenta y dos (\$ 15.263.082,00.-)*, pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura, de cada entrega mensual correspondiente al Anexo III, según el artículo 14° Inciso a) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 54.056.

Art. 3°.- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 54.056.

Art. 4°.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaría de Obras
y Servicios Públicos




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



--- Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Vicepresidenta 1.ª del Concejo Municipal a cargo de Intendencia Municipal Dra. Brenda Vimo, asistida por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Bárbara Chivallero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma NEUMATICOS VERONA S.R.L. Representada por el Señor Osvaldo Jeandrev – D.N.I N.º 4.989.073, con domicilio en calle Av 27 de Febrero N° 3468 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 54.056 se obliga a la provisión de los ítems 1, 5, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 25, 29, 30, 31, 32 y 33 en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera la suma total de *Pesos veintisiete millones seiscientos ochenta y cinco mil (\$ 27.685.000,00.-)*, pagaderos a los treinta (30) días de la fecha factura, de cada entrega mensual correspondiente al Anexo III, según el artículo 14º) Inciso b) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 54.056.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle O. Zobboli N° 440 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 54.056 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

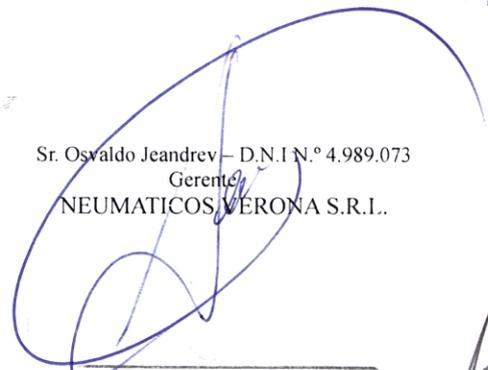
--- Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los **24 días de Enero de 2023.-**


Ing. D^a BARBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos




BRENDA VIMO
Vicepresidenta 1ª del Concejo Municipal
A/C de INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Osvaldo Jeandrev – D.N.I N.º 4.989.073
Gerente
NEUMATICOS VERONA S.R.L.



ROSARIO, 24 / 1 / 2023
ACTA N° 18 F° 19
FOJA NOTARIAL N° 3872300





CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES



Ley 6898 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10



S D 03872300
CE TR OC SI DO TR CE CE

03872300



1
2
3
4
5
6
7
8
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

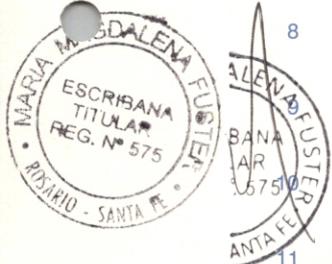
Rosario 24 de Enero de 2023

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 18.-
labrada en la fecha, al folio 19.- del Registro de Intervenciones
N° 575, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de 1.- fojas, ha sido
firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

OSVALDO LUIS JEANDREVIN, DNI. 4.989.073, persona de mi conocimiento,
quien concurre en nombre y representación y en su carácter de gerente
de "NEUMATICOS VERONA S.R.L." (CUIT: 30-67747012-3) con domicilio en
Bvard. 27 de Febrero 3468 de Rosario, conforme Contrato Social,
reconducción de la sociedad, de fecha 30/04/2014, inscripto en el
Registro Público de Comercio de Rosario en "Contratos", al Tomo 165
Folio 11966 N° 729 en fecha 29/05/2014, con facultades suficientes para
este acto.- Se certifica la firma en un Contrato con la Municipalidad
de Rafaela, el cual a pesar de estar fechado en la Ciudad de Rafaela,
el 24/1/2023, se firmó en Rosario, en la fecha ante mí.-



Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Señorita Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Bárbara Chivallero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma LAROCCA NEUMATICOS S.A. representada por la Señora Solana Larocca D.N.I. N.º 29.636.674, con domicilio en calle Av. Eva Perón Nº 2242, Flores, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Nº 54.056 se obliga a la provisión de los ítems 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27 y 28 en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera la suma total de *Pesos quince millones doscientos sesenta y tres mil ochenta y dos* (\$ 15.263.082,00.-), pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura, de cada entrega mensual correspondiente al Anexo III, según el artículo 14º) Inciso a) del Anexo I del Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto Nº 54.056.-

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Av. Int. Octavio. Zobboli 1878 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

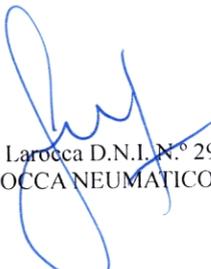
QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 54.056 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley Nº 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

10 FEB. 2023


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos


Solana Larocca D.N.I. N.º 29.636.674
LAROCCA NEUMATICOS S.A




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN
SELLO **FO18292833**
BUENOS AIRES, **16/01/2023**


SILVANA C. ALBIÑANA
ESCRIBANA
MAT. 5609



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 018292833



ALBIANA
ESCRIBANA
C. 5509

1 Buenos Aires, 16 de Enero de 2023 . En mi carácter de escribano
2 Escribana Adscripta al Registro Notarial 956 de la Ciudad de Buenos Aires
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 143 del LIBRO
6 número 1, Rúbrica 150.305 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Solana LAROCCA, titular del Documento Nacional de Identidad número
9 29.636.674.- La compareciente acredita su identidad mediante la exhibición
10 del documento mencionado, cuya copia conservo y declara actuar en
11 nombre y representación y como tal, en el carácter de Apoderada de la
12 sociedad "LAROCCA NEUMATICOS S.A.", C.U.I.T. 30-70833310-3, y sede
13 social en Leandro N. Alem 1681, Castelar, Partido de Morón, Provincia de
14 Buenos Aires, lo que acredita con el Poder General Amplio de Administra-
15 ción y Disposición otorgado por escritura número 267, del 29 de noviembre
16 de 2010, pasada ante el escribano de esta Ciudad Eduardo Luis Maffi, al
17 folio 549, del Registro 727 a su cargo, cuyo original exhibe, del que surge
18 que la sociedad fue constituida por escritura de fecha 3 de julio de 2002,
19 pasada ante el escribano de esta Ciudad Rolando C. Caravelli, al folio 845,
20 del Registro 1005 de su adscripción, inscrita en la Dirección Provincial de
21 Personas Jurídicas en la Matrícula 61.884 de Sociedades Comerciales,
22 Legajo 1/115.600, por Conformación, el 28 de octubre de 2002.- La com-
23 pareciente asegura bajo su responsabilidad que la representación relacio-
24 nada se encuentra plenamente vigente, por no haber sido revocada ni limi-
25 tada en forma alguna. Se deja constancia que el documento donde consta



F 018292833

la firma que se certifica consiste un Convenio, Municipalidad de Rafaela, de
la Ciudad de Rafaela, y queda formalizado por medio del acta citada y en
Acta de Certificación de Firmas Número F 018292833.-


SILVINA C. ALBIÑANA
ESCRIBANA
MAT. 5609


SILVINA C.
ESCRIBANA
MAT. 5609

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404



230120000560

- 1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
- 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
- 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
- 4 ALBIÑANA, SILVINA CARLA obrantes en el documento anexo:
- 5 Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de
- 6 Certificación de Firmas F-18292833 respecto del acta 143 de fecha
- 7 16/01/2023 que obra en el libro 1. La presente legalización
- 8 230120000560, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
- 9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
- 10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Handwritten signature
 ALBIÑANA
 IBANA
 5509



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ORLANDO, M. LUJÁN, Matrícula 5333. Buenos Aires, 20/01/2023 13:58.-

Handwritten signature
 SILVINA CARLA ALBIÑANA
 5509